



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**MINISTERIO PUBLICO TUTELAR**

**Secretaría General de Coordinación de Administración**

**2022 – Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2022

**DISPOSICION SGCA N°132/2022**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095- textos consolidados por Ley N° 6.347- la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 28/2021 y 59/2021, los Expedientes Administrativos MPT0019 2/2020, y MPT0019 1/2022.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347- el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, por el Expte. MPT0019 2/2020 tramitó la Licitación Pública N° 2/2020 para la Contratación del Servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir del 1º de



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

febrero de 2021, y mediante Resolución AGT N° 28/2021, se aprobó y adjudicó a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2.

Que, atento a que el día 31 de enero del corriente operó el vencimiento de la citada contratación, y a que el adjudicatario no accedió a prorrogar la misma en los términos del artículo 110, apartado III de la Ley N° 2.095 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del mencionado servicio, que tramita por Expte. MPT0019 1/2022 Licitación Pública N°1/2022.

Que, en tal sentido, el citado Departamento solicitó a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., en los términos del artículo 110, apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior, que continúe brindando el servicio en cuestión bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido.

Que, en consecuencia, el Departamento de Relaciones Laborales expresa su aprobación -mediante Nota DRL según SISTEA ADJ 49283/22- con los servicios prestados en el mes de abril de 2022, conforme factura B N° 0003-00015358 de la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 73.098,00).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*" (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**MINISTERIO PUBLICO TUTELAR**

**Secretaría General de Coordinación de Administración**

**2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur"**

la Ley C.A.B.A. Nº 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2022.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por el servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas brindado por la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2, durante el mes de abril de 2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas la Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-60041791-2, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 73.098,00), según factura B Nº 0003-00015358, por el servicio médico para el control de ausentismo, exámenes pre ocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, periódicos anuales y juntas médicas brindado durante el mes de abril de 2022.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2022.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Firma: MURIEL, ANA CAROLINA

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 132/2022 T° XV P 246/248 FECHA 10/5/2022

  
Gabriela M. Francinelli  
Secretaria  
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

